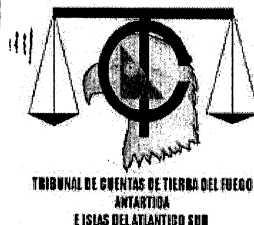
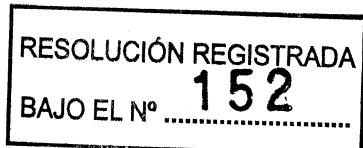




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución de la Provincia"

Ushuaia, **03 MAY 2011**

VISTO:

El Expediente Nº 614 año 2011, perteneciente al registro del Poder Judicial de la provincia, caratulado "*INCIDENTE DE RENDICION DE GASTOS EN: DECRETO PROVINCIAL 3103/10 s/ ELECCIONES PROVINCIALES PARA EL DIA 26 DE JUNIO DE 2011*" y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones fueron remitidas por el señor Juez Subrogante del Juzgado Electoral y de Registro, Dr. Alejandro FERNANDEZ, a los efectos de que este Órgano de Control efectúe las observaciones y recomendaciones que se juzguen oportunas, respecto de la modalidad de rendición establecida.

Que el Expediente *ut supra* citado, se formó con el objeto de establecer pautas, para la tramitación del incidente de rendición de gastos del acto eleccionario que se llevará a cabo el próximo 26 de junio.

Que en este caso, se presenta la particularidad de que por primera vez, se llevarán adelante en un mismo acto los comicios provinciales y municipales en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, lo cual generará una superposición de gastos comunes a todas las jurisdicciones.

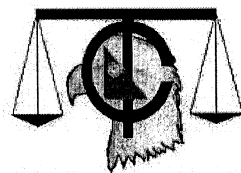
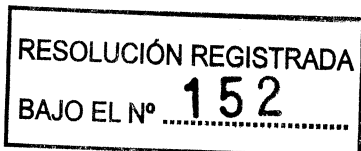
Que frente a tal circunstancia, según se desprende de las actuaciones bajo examen, mediante actas del 21 de marzo y del 13 de abril de 2011, los Municipios de Ushuaia y Río Grande respectivamente, pactaron con el Gobierno provincial, que cada uno de ellos afrontaría el pago del cincuenta por ciento (50%) de los gastos que demanden las elecciones en sus respectivas ciudades.

Que tal reparto de gastos, en muchos casos materialmente inescindibles, demandó la instrumentación de una metodología especial para su rendición por parte del Juzgado competente, en primer lugar, a través de la Resolución Registrada bajo el número 36/2011 J.E.P. (v. fs. 3), que prevé la creación de un fondo común integrado con la totalidad de los aportes en una cuenta corriente especial y que todas las erogaciones se realicen a nombre del órgano judicial referido.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución de la Provincia"

Que asimismo, dispuso que una vez ejecutados los gastos necesarios para atender todo el acto eleccionario, se computarán proporcionalmente de acuerdo a lo pactado y, el eventual remanente, será reintegrado a cada jurisdicción en idénticos porcentajes.

Que posteriormente, mediante Resolución Registrada bajo el número 39/2011 J.E.P., se estimó la totalidad de gastos del proceso electoral en ciernes, en la suma de pesos un millón ciento setenta mil trescientos setenta (\$ 1.170.370), discriminando los montos totales que deberá atender cada jurisdicción por los rubros detallados en el anexo I del citado acto administrativo.

Que tomó intervención la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, emitiendo el Informe Legal N° 120/2011, Letra T.C.P. - S.L.

Que en abstracto, no se advierten en la metodología propuesta, aspectos que colisionen con la normativa específica en materia del control que ejerce este Órgano, sino más bien, una *razonable* solución práctica para el cumplimiento de las funciones del Juzgado interviniente y el propio contralor de los gastos por parte de las distintas jurisdicciones.

Que sin perjuicio de ello, se estima oportuno poner de resalto a los efectos de que el señor Juez prevea los parámetros en función de los cuales este Tribunal de Cuentas evaluará la ulterior rendición de los gastos, que las pautas generales para ello se encuentran dadas por la Resolución Plenaria N° 33/1994.

Que cabría asimismo hacer el debido hincapié en que, como bien establecen los considerandos de la Resolución registrada bajo el N° 36/2011 J.E.P., la excepcionalidad en el procedimiento descripto, no implica una prerrogativa para el apartamiento de las normas vigentes en materia de contrataciones (Ley territorial N° 6 y Decreto provincial N° 1505 en el caso del Estado Provincial y Ordenanza N° 3693 en el caso de la Municipalidad de Ushuaia).

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 1° de la Ley provincial N° 50, este Tribunal de Cuentas carece de competencia legal respecto del Municipio de Río Grande, en virtud de que éste ha creado su propio Órgano de Control.

Que en virtud de que no estaríamos ante la disposición de fondos propios del Poder Judicial, sino inherentes a los mencionados Municipios y al Estado provincial, que en definitiva solventarán los costos de las elecciones, no





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **152**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución de la Provincia"

correspondería regir los procedimientos previstos para las compras y contrataciones en orden al Jurisdiccional de Compras establecido por la Acordada N° 33/2007, sino por los Jurisdiccionales de compras de cada Administración, teniendo en cuenta los montos que cada una debería afrontar, de acuerdo con el Anexo I de la Resolución N° 39/2011 J.E.P.

Que en función de no encontrar pertinente la formulación de mayores precisiones, corresponde dar por concluida en esta instancia la intervención del Tribunal de Cuentas, devolviendo las actuaciones al Juzgado oficiante.

Que este Cuerpo Plenario resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 1°; 2° inciso j); 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar por concluida la intervención de este Órgano de Control, sin observaciones que formular al procedimiento instrumentado mediante Resoluciones registradas bajo los números 36/2011 J.E.P. y 39/2011 J.E.P.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Informe Legal N° 120/2011, Letra T.C.P. - S.L.

ARTÍCULO 3°: Notificar al señor Juez Subrogante del Juzgado Electoral y de Registro, Dr. Alejandro FERNANDEZ, mediante la remisión del Expediente N° 614 año 2011, perteneciente al registro del Poder Judicial de la provincia, caratulado "INCIDENTE DE RENDICION DE GASTOS EN: DECRETO PROVINCIAL 3103/10 s/ ELECCIONES PROVINCIALES PARA EL DIA 26 DE JUNIO DE 2011".

ARTÍCULO 4°: Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable.

ARTÍCULO 5°: Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 152 2011.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"